



UNICAB VIRTUAL, CODIGO DANE 315759002653, CODIGO ICFES 154567, Licencia de funcionamiento de la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso según resolución 061 del 15 de Diciembre de 2007, y Resolución N° 0155 21 de Julio de 2010 y Resolución No. 326 del 22 de Septiembre de 2015, para todos los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

NOMBRE DEL PADRE Y/O ACUDIENTE: _____

NOMBRE DE LA MADRE Y/O ACUDIENTE: _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO (ALUMNO):

GRADO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

INICIACIÓN DE CONTRATO

Los suscritos: en su condición de padres y/o acudientes del beneficiario alumno(s) arriba citado(s) y ANA BEATRIZ VERGARA GOMEZ, en su calidad de Rectora del COLEGIO UNICAB VIRTUAL, por medio del presente documento se ha celebrado el contrato de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es un Contrato de Cooperación Educativa que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece la responsabilidad compartida de la Educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, educandos y padres de familia tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público Educativo en función social por parte de los colegios privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, hace imposible la conservación del fin común; por tanto las obligaciones que se adquieran en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro del objetivo propuesto.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente contrato es el de conseguir la reciproca complementación de esfuerzos entre los alumnos, los padres y el colegio para obtener un rendimiento académico (programa Curricular) y formativo (currículo oculto) satisfactorio en orden a conseguir su educación integral.

TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido el presente contrato:

A) El Colegio Unicab Virtual se compromete a:

1. Prestar en forma regular el servicio educativo de acuerdo a las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes.
2. A brindar un servicio de calidad.



UNICAB VIRTUAL, CODIGO DANE 315759002653, CODIGO ICFES 154567, Licencia de funcionamiento de la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso según resolución 061 del 15 de Diciembre de 2007, y Resolución N° 0155 21 de Julio de 2010 y Resolución No. 326 del 22 de Septiembre de 2015, para todos los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

3. A exigir al beneficiario-alumno el cumplimiento del manual de convivencia de la institución y de los deberes académicos esenciales para obtener el fin común que comparten el Colegio, los padres y el beneficiario-alumno.

B) Los padres se comprometen a:

1. Abstenerse de hacer críticas destructivas contra la institución.
2. Pagar los costos educativos dentro de los cinco primeros días de cada mes, como retribución y cooperación pecuniaria del funcionamiento del objetivo propuesto. El retardo en el pago dará derecho a exigir los intereses de mora a la máxima tasa legal vigente.
3. A matricular al beneficiario-alumno, cancelando el valor correspondiente en las fechas señaladas para ello.
4. Los padres exoneran al Colegio por accidentes o casos fortuitos. Para el efecto deberán adquirir la Póliza juvenil contra accidentes, que tiene cubrimiento en todo el territorio nacional, con vigencia de un año. En el caso de estar fuera del país, deberán adjuntar carta informando a la Institución, para exonerarlos de esta obligación.
5. Comunicar por escrito con (30) días de anticipación el retiro del alumno del Colegio, previo el pago de las mensualidades y obtención del PAZ Y SALVO por todo concepto con el Colegio.

c) EL BENEFICIARIO- ALUMNO se compromete a: Cumplir con todas y cada una de las cláusulas incluidas en el manual de convivencia, COLEGIO UNICAB VIRTUAL

CUARTA: CAUSALES JUSTAS PARA LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA DURANTE EL AÑO LECTIVO Y/O PARA EL AÑO SIGUIENTE:

1. La no identificación con la filosofía y principios de la institución.
2. Por cambio de residencia a un sector donde no se cuente con el servicio de internet.
3. Por el incumplimiento de la Institución Educativa a una o varias de las Cláusulas de este contrato.

QUINTA: CAUSALES JUSTAS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL COLEGIO DURANTE EL AÑO LECTIVO, QUE PARA EL EFECTO SE CALIFICAN COMO GRAVES POR PARTE DEL BENEFICIARIO-ALUMNO:

1. Adulterar calificaciones.
2. Por maltrato (bullying informático) al profesorado o cualquier miembro de la institución, incluyendo los compañeros.

SEXTA: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL COLEGIO (NO OTORGAMIENTO DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE):

1. La infracción a cualquiera de las reglas contempladas en este contrato, en el manual de convivencia durante los periodos de vacaciones y/o términos que corren entre la terminación y renovación del contrato.



UNICAB VIRTUAL, CODIGO DANE 315759002653, CODIGO ICFES 154567, Licencia de funcionamiento de la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso según resolución 061 del 15 de Diciembre de 2007, y Resolución N° 0155 21 de Julio de 2010 y Resolución No. 326 del 22 de Septiembre de 2015, para todos los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

2. Por matricula condicional para el año lectivo.
3. La no presentación de la totalidad de los documentos requeridos para la matricula dentro de las fechas señaladas por el Colegio.
4. El no pago oportuno de los costos educativos.
5. El incumplimiento de los padres o acudientes a las citaciones hechas por los directivos o tutores del Colegio.

SÉPTIMA: MANUAL DE CONVIVENCIA

1. El manual de convivencia del COLEGIO UNICAB VIRTUAL, se considera incorporado al presente contrato, y es de obligatoria lectura y conocimiento por parte del estudiante y su acudiente. En el siguiente link lo pueden consultar http://unicab.org/?page_id=1961

OCTAVA: CERTIFICADOS Y MATRICULAS. El cumplimiento del presente contrato dará derecho a la matricula en el grado siguiente y a la obtención de un certificado sobre la actividad académica del beneficiario-alumno, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo como lo contempla la aclaración prevista en el artículo 14 del Decreto 2542 de 1.991.

NOVENA: DURACIÓN. Este contrato tiene vigencia a partir del lleno completo de requisitos contemplados en el Proceso de Admisión y Matrícula hasta la finalización académica del Beneficiario-alumno.

DÉCIMA: La firma de este contrato por parte de uno de los padres y/o acudiente, se constituye en una declaración clara y manifiesta de que se comprometen a todas las obligaciones que se desprenden de este contrato.

UNDÉCIMA: Éste contrato presentará mérito ejecutivo acompañado de los documentos que muestren los conceptos pendientes de pago.

Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor,

BENEFICIARIO – ALUMNO

FIRMA DEL PADRE Y/O ACUDIENTE

FIRMA DE LA MADRE Y/O ACUDIENTE